

Medellín, mayo 14 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 24.489 - 44 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos mayo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070002346	Mayo 03	3	2024070002352	Mayo 03	17
2024070002347	Mayo 03	5	2024070002353	Mayo 03	19
2024070002348	Mayo 03	8	2024070002354	Mayo 03	21
2024070002349	Mayo 03	10	2024070002355	Mayo 06	24
2024070002350	Mayo 03	13	2024070002356	Mayo 07	26
2024070002351	Mayo 03	15			

República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se niega una asignación salarial por título de Especialista a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001; Decreto Ley 1278 de 2002; Decreto Nacional 887 del 2 de junio de 2023.

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos

fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El Parágrafo 4 *Ibidem*. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

Según diversos conceptos emitidos por la oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional "La asignación básica con especialización o maestría para los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafón, es para aquellos que ya se encuentran disfrutando de los derechos y garantías de la carrera docente, por haber sido seleccionados mediante concurso, superaron satisfactoriamente el periodo de prueba y están ya inscritos en el Escalafón Docente". **Concepto que excluye de reconocimiento salarial a los docentes nombrados en provisionalidad**

El (La) Educador (a) **AVENDAÑO CASTAÑO LILIANA PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.449.454**, vinculado (a) en Provisionalidad en la (el) **I. E. SANTO DOMINGO SAVIO** del municipio de **SEGOVIA** (Ant), ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A** mediante escrito radicado número **ANT2024ER020038** del **7 de marzo de 2024**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Especialista**, y para tales efectos aportó el título de **ESPECIALISTA EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la asignación salarial por título de **ESPECIALISTA EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA**, al educador (a) **AVENDAÑO CASTAÑO LILIANA PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.449.454**, vinculado (a) en Provisionalidad en la (el) **I. E. SANTO DOMINGO SAVIO** del Municipio de **SEGOVIA** (Ant).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación		2-5-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate, Subsecretario administrativo		2-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada, Director Talento Humano		3-5-24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		26-04-2024
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		26-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

30524



Radicado: D 2024070002347

Fecha: 03/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia al Periodo de Prueba a una Directiva Docente Coordinadora, se da por terminada una vacancia temporal y se regresa al cargo en propiedad a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2024ER028767 del 26 de abril de 2024, la señora OTÁLVARO CORTES LEIDY ALEJANDRA, identificada con cédula de ciudadanía 43.766.049, vinculada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. **FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE**, Sede, I. E. **FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 653, Población Mayoritaria, a partir del 24 de mayo de 2024.

En atención a que mediante el Decreto 2023070005174 del 23 de noviembre de 2023, se concedió vacancia temporal al empleo en el cual se encuentra adscrita la señora **OTÁLVARO CORTES**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO**, Sede, I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9331, Población Mayoritaria, para ejercer el cargo en periodo de prueba anteriormente descrito, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario regresar al cargo en Propiedad a partir del 24 de mayo de 2024, a la señora **OTÁLVARO CORTES LEIDY ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.766.049, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO**, Sede, I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9331, Población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OTÁLVARO CORTES LEIDY ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.766.049, vinculada en Periodo de Prueba, como Directivo Docente Coordinadora, en la I. E. **FUNDACIÓN CELIA DUQUE DE DUQUE**, Sede, I. E. **FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 653, Población Mayoritaria, a partir del 24 de mayo de 2024., según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminada la vacancia temporal a partir del 24 de mayo de 2024, otorgada mediante el Decreto 2023070005174 del 23 de noviembre de 2023 a la señora **OTÁLVARO CORTES LEIDY ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.766.049, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO**, Sede, I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9331, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Regresar al cargo en Propiedad, a partir del 24 de mayo de 2024, a la señora **OTÁLVARO CORTES LEIDY ALEJANDRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.766.049, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO**, Sede, I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9331, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **OTÁLVARO CORTES LEIDY ALEJANDRA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar R*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	3-5-24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano	<i>R. Berrío</i>	3-5-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	2-5-24
Proyectó:	Yosinler López Monsalve Practicante de Excelencia	<i>Yosinler L.M.</i>	30/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30524



Radicado: D 2024070002348

Fecha: 03/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2024010148838 del 08 de abril de 2024, la señora FABRA BERRIO AURIS MARGOT, identificada con cédula de ciudadanía 1.039.091.047, vinculada en Planta Temporal PTA, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Preescolar, en la I. E. R. MULATOS, Sede, I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Necocli, No. de Plaza 16926, Población Mayoritaria, a partir del 03 de mayo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **FABRA BERRIO AURIS MARGOTH**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.091.047**, vinculada en Planta Temporal PTA, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Preescolar, en la **I. E. R. MULATOS**, Sede, **I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Necocli, No. de Plaza 16926, Población Mayoritaria, a partir del **03 de mayo de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **FABRA BERRIO AURIS MARGOT**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		3-5-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-5-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-5-24
Proyectó:	Yosinler López Monsalve Practicante de Excelencia		02/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30524



Radicado: D 202407002349

Fecha: 03/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia al cargo de una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 22 de la ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

servicio, señalando como requisito del traslado que este se encuentre debidamente motivado.

Así mismo, el artículo Artículo 53, establece las Modalidades de traslado, indicando que: *“Los traslados proceden: “Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente. b. Por razones de seguridad debidamente comprobadas. c. Por solicitud propia.”*

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 68 y 69 se regulan las causales del retiro del servicio, así mismo, dentro del Decreto 1278 de 2002, en su artículo 63 dispone las causales para el retiro del servicio de los docentes y directivos docentes de estableciendo que esta se puede dar por la renuncia regularmente aceptada.

De conformidad con lo anterior, a través del Decreto 2024070000235 del 11 de enero de 2024, dentro de su parte considerativo se motivó las razones por las cuales se daba el traslado de la señora **TARRAS IGLESIAS MILENA INÉS**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.823.540**, para la **I. E. R. EL HATO**, Sede, **C. E. R. EL ROMERAL**, del municipio de Caicedo, No. de Plaza 7938, Población afro.

A su vez, mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER027442** del 17 de abril de 2024, la señora **TARRAS IGLESIAS MILENA INÉS**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.823.540**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL HATO**, Sede, **C. E. R. EL ROMERAL**, del municipio de Caicedo, No. de Plaza 7938, Población afro, a partir a partir de 26 de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **TARRAS IGLESIAS MILENA INÉS**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.823.540**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL HATO**, Sede, **C. E. R. EL ROMERAL**, del municipio de Caicedo, No. de Plaza 7938, Población afro, a partir a partir de la **notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo la señora **TARRAS IGLESIAS MILENA INÉS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

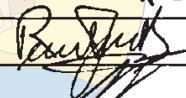
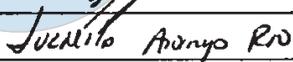
egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		3-5-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-5-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-5-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		30/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30524 

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000803 del 13 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral dieciocho, se nombró un Docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana – No Rural en provisionalidad vacante temporal como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
18	1110450572	RODRIGUEZ PEÑUELA DIANA CAROLINA	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENF LENGUA CASTELLANA	COFACABANA	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTROYA	LICEO PBRO. BERNARDO MONTROYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	18503	QUICENO BEDOYA YULLY ANDREA 43164822 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

En atención a que la señora RODRIGUEZ PEÑUELA, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000803 del 13 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral dieciocho.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000803 del 13 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral dieciocho, el nombramiento de un Docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana – No Rural, en provisionalidad vacante temporal descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
18	1110450572	RODRIGUEZ PEÑUELA DIANA CAROLINA	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENF LENGUA CASTELLANA	COPACABANA	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTROYA	LICEO PBRO. BERNARDO MONTROYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	18503	QUICENO BEDOYA YULLY ANDREA 43164822 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora RODRIGUEZ PEÑUELA DIANA CAROLINA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		3-5-24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		3-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-5-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		24-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30524

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000666 del 02 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral diez, se nombró un Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana – No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
10	1045022012	JUAN FERNANDO TOBÓN ARISTIZÁBAL	COMUNICADOR SOCIAL	SEGOVIA	L. E. LIBORNO BATALLER	L.E.R. CAMPO ALEGRE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	4579	ARANZO NARANJO SANDRA LUCIA 32160903 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que al señor TOBÓN ARISTIZÁBAL, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000666 del 02 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral diez.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000666 del 02 de febrero de 2024, en el artículo quinto, numeral diez, el nombramiento en periodo de prueba que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
10	1045022012	JUAN FERNANDO TOBÓN ARISTIZÁBAL	COMUNICADOR SOCIAL	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	I. E. R. CAMPO ALEGRE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	4579	ARANGO NARANJO SANDRA LUCIA 32160903 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor JUAN FERNANDO TOBÓN ARISTIZÁBAL, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		3-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		25-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		24-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30524



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000853 del 15 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral catorce, se nombró un Docente de aula, área Matemáticas – No Rural en provisionalidad vacante temporal como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
14	15354431	BOTERO OSORIO FRANCISCO HERNEY	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEOS PRINCIPAL	10567	GARCIA SALAZAR ESMEDI OMAIDA 1041228192 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL

En atención a que mediante correo electrónico del 23 de febrero de 2024, el señor **BOTERO OSORIO**, manifestó no aceptar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000853 del 15 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral catorce.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000853 del 15 de febrero de 2024, en el artículo segundo, numeral catorce, el nombramiento de un Docente de aula, área Matemáticas – No Rural, en provisionalidad vacante temporal descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
14	15354431	BOTERO OSORIO FRANCISCO HERNEY	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEOS PRINCIPAL	10567	GARCIA SALAZAR ESMEDI OMAIDA 1041228192 A QUIEN SE LE DECLARÓ VACANCIA TEMPORAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor BOTERO OSORIO FRANCISCO HERNEY, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mauricio Alviar Ramírez*  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	2-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>Raúl Berrio</i>	3-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>Juan Rendón</i>	2-5-24
Proyectó:	Caterin Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia	<i>Caterin C.</i>	24-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*30524*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral veinticinco, se nombró un Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
25	1085288332	DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ RODRÍGUEZ	INGENIERO DE SISTEMAS	BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	LICEO Pbro. RICARDO LUIS GUTIERREZ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	5706	MONTERROZA PADILLA EDWIN ENRIQUE 1064977209 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

En atención a que mediante correo electrónico del 04 de abril de 2024, el señor MUÑOZ RODRÍGUEZ, manifestó no aceptar el nombramiento, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral veinticinco.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente del Decreto N° 202407000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo cuarto, numeral veinticinco, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Tecnología e Informática – No Rural, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
25	1085288332	DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ RODRÍGUEZ	INGENIERO DE SISTEMAS	BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	5706	MONTERROZA PADILLA EDWIN ENRIQUE 106497209 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ RODRÍGUEZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		3-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		3-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-5-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		24-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30524

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION****DECRETO N°**

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005563 del 18 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral seis, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
6	43915256	HERNÁNDEZ TAMAYO EDITH NATALIA	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	C E R SAN ESTEBAN	PRIMARIA	18968

En razón a lo anterior, mediante el Decreto N° 2023070005564 del 18 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral dos, la señora **HERNÁNDEZ TAMAYO**, fue nombrada como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas - Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
2	43915256	EDITH NATALIA HERNÁNDEZ TAMAYO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN CIENCIAS: INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	MADERAL	8858

En atención a que, la señora **HERNÁNDEZ TAMAYO**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida, mediante el Decreto N° 2023070005563 del 18 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral seis, y a su vez, derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005564 del 18 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral dos, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del Decreto N° 2023070005563 del 18 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral seis, la vacancia temporal que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
6	43915256	HERNÁNDEZ TAMAYO EDITH NATALIA	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	C E R SAN ESTEBAN	PRIMARIA	18968

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente del Decreto N° 2023070005564 del 18 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral dos, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área Matemáticas - Zona Rural, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
2	43915256	EDITH NATALIA HERNÁNDEZ TAMAYO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN CIENCIAS: INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	MADERAL	8858



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EDITH NATALIA HERNÁNDEZ TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43915256, vinculada en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área Matemáticas - Zona Rural, en la I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA – Sede C. E. R. SAN ESTEBAN, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18968.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a la señora **HERNÁNDEZ TAMAYO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	3-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano	<i>Raúl Berrío</i>	3-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>Juan Felipe Rendón</i>	2-5-24
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia	<i>Cateryn</i>	26-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Jony*

30524

*Raúl*

*X*



Radicado: D 2024070002355

Fecha: 06/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante el Decreto N° 2024070001016 del 29 de febrero de 2024 se nombró en periodo de prueba al señor **KENNY RUSBBEL FLOREZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017129952, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13312.

En atención a que el cargo para el cual fue nombrado el señor Flórez Toro se encuentra provisto en vacante definitiva por el señor **JOSE ANDRES HENAO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70122381, se hace necesario trasladar al señor Henaoyos como Docente de Aula en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPE, plaza N° 12331, en reemplazo del señor **ALFONSO DE JESUS OSORIO CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70251717, quien renunció.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE ANDRES HENAO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70122381**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPE, plaza N° 12331, en reemplazo del señor **ALFONSO DE JESUS OSORIO CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70251717**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE ANDRES HENAO HOYOS**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

República de Colombia

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		3-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		3-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		2-5-24.
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30524



Radicado: D 2024070002356

Fecha: 07/05/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



G. G. G. G.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE  
INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

*De la*

*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que en materia de ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)”.
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que los proyectos de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Angostura, Antioquia” con código BPIN 2023003050037, “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Ebéjico, Antioquia con código BPIN 2023003050052, “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Salgar, Antioquia” con código BPIN 2023003050065, “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Francisco, Antioquia” con código BPIN 2023003050067, “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia” con código BPIN 2023003050068; fueron aprobados mediante los artículos 4, 18, 32, 34 y 35 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023; como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050037	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Angostura, Antioquia	Educación	III	\$ 235.229.232,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	5 meses		\$ 228.229.232,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie			\$ 7.000.000,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$ 235.229.232,00</b>			

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050052	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Ebéjico, Antioquia	Educación	III	\$ 198.987.400,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	5 meses		\$ 191.987.400,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie			\$ 7.000.000,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$ 198.987.400,00</b>			

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050065	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Salgar, Antioquia	Educación	III	\$327.995.584,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	5 meses		\$ 320.995.584,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie			\$ 7.000.000,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$327.995.584,00</b>			

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050078	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Francisco, Antioquia	Educación	III	\$ 170.584.288,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	5 meses		\$ 163.584.288,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie			\$ 7.000.000,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$ 170.584.288,00</b>			

*J. J. J.*

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050068	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia	Educación	III	\$ 270. 038.048,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	5 meses		\$ 263.038.048,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie			\$ 7.000.000,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$ 270. 038.048,00</b>			

11. Que mediante los artículos 4, 18, 32, 34 y 35 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, se designó al respectivo municipio como entidad ejecutora del proyecto de inversión, tal y como se detalla:

Valor Total		EJECUCIÓN PROYECTO	
		Tipo de Recurso	
\$ 235.229.232,00		SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio Angostura, identificado con NIT 890.982141-2	Fuente	SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$ 235.229.232,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	NA	Fuente	NA
		Valor Interventoría	NA
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Angostura	

Valor Total		EJECUCIÓN PROYECTO	
		Tipo de Recurso	
\$ 198.987.400,00		SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Puerto Ebéjico, identificado con NIT 890.983.664-7	Fuente	SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$ 198.987.400,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	NA	Fuente	NA
		Valor Interventoría	NA
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Ebéjico	

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$ 327.995.584,00		SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Salgar, identificado con NIT 890.980.577-0	Fuente	SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$ 327.995.584,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	NA	Fuente	NA
		Valor Interventoría	NA.
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Salgar	

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$ 170.584.288,00		SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4	Fuente	SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$ 170.584.288,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	NA	Fuente	NA
		Valor Interventoría	NA
Municipios Beneficiarios del Proyecto		San Francisco	

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$ 270.038.048,00		SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Puerto San Jerónimo, identificado con NIT 890.920.814-5	Fuente	SGR – Asignaciones directas Aportes en especie – Departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$ 270.038.048,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	NA	Fuente	NA
		Valor Interventoría	NA
Municipios Beneficiarios del Proyecto		San Jerónimo	

12. Que mediante artículo 3 del Decreto Departamental N°2023070004163 del 14 de septiembre de 2023, se aprobó ajuste al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia” con código BPIN 2023003050068; consistente en incrementar recursos por valor de \$42.952.000.

*Jesús*

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

13. Que los representantes legales de los municipios de Angostura, Ebéjico, Salgar, San Francisco y San Jerónimo, como entidades ejecutoras de los proyectos de inversión referenciados, presentaron solicitud de ajustes por “aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “incremento del valor total inicial hasta el 50%” e “inclusión de fuentes SGR o diferentes” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.

BPIN	NOMBRE PROYECTO	FECHA SOLICITUD DE AJUSTE
2023003050037	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Angostura, Antioquia	Oficio del 12 de marzo de 2024
2023003050052	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Ebéjico, Antioquia	Oficio del 22 de marzo de 2024
2023003050065	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Salgar, Antioquia	Oficio del 4 de abril de 2024
2023003050067	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Francisco, Antioquia	Oficio del 12 de marzo de 2024
2023003050068	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia	Oficio del 3 de abril de 2024

14. Que el alcalde del municipio de Angostura, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Balance de la ejecución física y financiera suscrito por la supervisora.
- Planeación de ciclo de menú ración.
- Estudio de costos.
- Certificado del 23 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Seguridad Alimentaria – MANA del Departamento de Antioquia, acreditando la disponibilidad de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para ajustar el proyecto.
- Análisis de sector económico realizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- Concepto de ajuste del 18 de marzo de 2024, suscrito por Secretario de Inclusión Social y Familia Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 2024060019341 del 4 de abril de 2024, corregida mediante Resolución N°2024060022005 del 24 de abril de 2024, por medio de la cual el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia emite concepto de viabilidad favorable frente al ajuste.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

15. Que el alcalde del municipio Ebéjico, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Balance de la ejecución física y financiera suscrito por la supervisora.
- Costeo PAE 2024.
- Certificado del 23 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Seguridad Alimentaria – MANA del Departamento de Antioquia, acreditando la disponibilidad de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para ajustar el proyecto.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 15 de marzo de 2024, suscrito por la Secretaría de Finanzas Públicas del municipio de Ebéjico.
- Análisis de sector económico realizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- Concepto de ajuste del 4 de abril de 2024, suscrito por Secretario de Inclusión Social y Familia Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 2024060019866 del 10 de abril de 2024, corregida mediante Resolución N° 2024060022000 del 24 de abril de 2024, por medio de la cual el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia emite concepto de viabilidad favorable frente al ajuste.

16. Que el alcalde del municipio de Salgar, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Balance de la ejecución física y financiera suscrito por la supervisora.
- Certificado del 23 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Seguridad Alimentaria – MANA del Departamento de Antioquia, acreditando la disponibilidad de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para ajustar el proyecto.
- Análisis de sector económico realizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- Concepto de ajuste del 7 de abril de 2024, suscrito por Secretario de Inclusión Social y Familia Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 2024060019865 del 10 de abril de 2024, corregida mediante Resolución N° 2024060022006 del 24 de abril de 2024, por medio de la cual el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia emite concepto de viabilidad favorable frente al ajuste.

17. Que el alcalde del municipio de San Francisco, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas,

*Jones*

*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Balance de la ejecución física y financiera suscrito por el Alcalde.
- Análisis de sector económico realizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- Certificado del 23 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Seguridad Alimentaria – MANA del Departamento de Antioquia, acreditando la disponibilidad de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para ajustar el proyecto.
- Concepto de ajuste del 4 de abril de 2024, suscrito por Secretario de Inclusión Social y Familia Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 2024060019866 del 10 de abril de 2024, corregida mediante Resolución N° 2024060022000 del 24 de abril de 2024, por medio de la cual el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia emite concepto de viabilidad favorable frente al ajuste.

18. Que el alcalde del municipio San Jerónimo, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
- Balance de la ejecución física y financiera suscrito por el Alcalde.
- Certificado del 23 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Seguridad Alimentaria – MANA del Departamento de Antioquia, acreditando la disponibilidad de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para ajustar el proyecto.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 22 de marzo de 2024, suscrito por el Secretario de Hacienda del Municipio de San Jerónimo
- Análisis de sector económico realizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- Concepto de ajuste del 4 de abril de 2024, suscrito por Secretario de Inclusión Social y Familia Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 2024060019867 del 10 de abril de 2024, corregida mediante Resolución N° 2024060021999 del 24 de abril de 2024, por medio de la cual el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia emite concepto de viabilidad favorable frente al ajuste.

19. Que los ajustes solicitados pretenden incrementar recursos a los proyectos de inversión, como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Angostura, Antioquia					
Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2023 2024	\$ 228.229.232	-	\$ 228.229.232
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000	-	\$ 7.000.000
Departamento de Antioquia	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2024	-	\$4.304.454	\$4.304.454
<b>Totales</b>			<b>\$ 235.229.232</b>	<b>\$4.304.454</b>	<b>\$239.533.686</b>

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Ebéjico, Antioquia					
Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2023 2024	\$191.987.400	-	\$ 191.987.400
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000	-	\$ 7.000.000
Departamento de Antioquia	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2024	-	\$9.808.788	\$ 9.808.788
Municipio de Ebéjico	SGP- Libre inversión	2024	-	\$44.990.147,00	\$44.990147,00
<b>Totales</b>			<b>\$198.987.400</b>	<b>\$54.798.935</b>	<b>\$253.786.335</b>

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Salgar, Antioquia					
Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2023 2024	\$ 320.995.584	-	\$ 320.995.584
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000	-	\$ 7.000.000
Departamento de Antioquia	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2024	-	\$5.621.616	\$5.621.616
<b>Totales</b>			<b>\$327.995.584</b>	<b>\$5.621.616</b>	<b>\$333.617.200</b>

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Francisco, Antioquia					
Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2023 2024	\$ 163.584.288	-	\$ 163.584.288
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000	-	\$ 7.000.000
Departamento de Antioquia	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2024	-	\$5.075.532	\$5.075.532
<b>Totales</b>			<b>\$ 170.584.288</b>	<b>\$5.075.532</b>	<b>\$175.659.820</b>

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia					
--	--	--	--	--	--

*José*

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajuste 1	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2023 2024	\$263.038.048	-	-	\$263.038.048,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000	-	-	\$ 7.000.000,00
Municipio de San Jerónimo	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2023		\$42.952.000	\$18.863.204	\$61.815.204,00
Departamento de Antioquia	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2024	-	-	\$8.504.496	\$8.504.496,00
<b>Totales</b>			<b>\$270.038.048</b>	<b>\$42.952.000</b>	<b>\$27.367.700</b>	<b>\$340.357.748</b>

20. Que mediante el Decreto Departamental 2023070004993 del 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

21. Que el Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia expidió Resolución por medio de la cual se emitía concepto de viabilidad favorable frente a los ajustes de los proyectos de inversión, como se detalla:

BPIN	NOMBRE PROYECTO	RESOLUCIÓN
2023003050037	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Angostura, Antioquia	Resolución N° 2024060019341 del 4 de abril de 2024, corregida mediante Resolución N°2024060022005 del 24 de abril de 2024.
2023003050052	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Ebéjico, Antioquia	Resolución N° 2024060019866 del 10 de abril de 2024, corregida mediante Resolución N° 2024060022000 del 24 de abril de 2024.
2023003050065	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Salgar, Antioquia	Resolución N° 2024060019865 del 10 de abril de 2024, corregida mediante Resolución N° 2024060022006 del 24 de abril de 2024.
2023003050067	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Francisco, Antioquia	Resolución N° 2024060019866 del 10 de abril de 2024, corregida mediante Resolución N° 2024060022000 del 24 de abril de 2024.
2023003050068	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia	Resolución N° 2024060019867 del 10 de abril de 2024, corregida mediante Resolución N° 2024060021999 del 24 de abril de 2024.

22. Que analizando las solicitudes de los ajustes y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

existentes”, “incremento del valor total inicial hasta el 50%” e “inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”.

23. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar** ajuste al proyecto de inversión “implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Angostura, Antioquia” con BPIN 2023003050037, aprobado mediante el artículo 4 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “incremento del valor total inicial hasta el 50%”, e “inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”, como se detalla a continuación:

Ajuste Aprobado	
1.	<b>Aumento de los costos de las actividades existentes:</b> Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.
2.	<b>Incremento del valor total inicial hasta el 50%:</b> Incrementar el valor total del proyecto en un 2%, es decir, en cuatro millones trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$4.304.454).
3.	<b>Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:</b> Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP – otras fuentes de asignación especial del Departamento de Antioquia por valor de cuatro millones trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$4.304.454).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**PARÁGRAFO 1.** El cierre financiero del proyecto de inversión “implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Angostura, Antioquia” BPIN 2023003050037 será actualizado con el incremento de cuatro millones trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$4.304.454) con cargo a los

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

recursos del SGP - Otras fuentes de asignación especial del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2023003050037	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Angostura, Antioquia	Educación	III	\$ 239.533.686,00

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Angostura, Antioquia					
Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2023 2024	\$ 228.229.232	-	\$ 228.229.232
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000	-	\$ 7.000.000
Departamento de Antioquia	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2024	-	\$4.304.454	\$4.304.454
<b>Totales</b>			<b>\$ 235.229.232</b>	<b>\$4.304.454</b>	<b>\$239.533.686</b>

**ARTÍCULO 2º. Aprobar** ajuste al proyecto de inversión “implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Ebéjico, Antioquia” con BPIN 2023003050052, aprobado mediante el artículo 18 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “incremento del valor total inicial hasta el 50%”, e “inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”, como se detalla a continuación:

Ajuste Aprobado	
1.	<b>Aumento de los costos de las actividades existentes:</b> Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.
2.	<b>Incremento del valor total inicial hasta el 50%:</b> Incrementar el valor total del proyecto en un 28%, es decir, cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos M/L (\$54.798.935).
3.	<b>Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:</b> Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP – otras fuentes de asignación especial del Departamento de Antioquia por valor de nueve millones ochocientos ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$9.808.788), así como la fuente de financiación SGP – Propósito General Libre Inversión del municipio de Ebéjico por valor de cuarenta y cuatro millones novecientos noventa mil ciento cuarenta y siete peros (\$44.990.147)

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.
--	--	---

**PARÁGRAFO 1.** El cierre financiero del proyecto de inversión “implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Ebéjico, Antioquia” BPIN 2023003050052 será actualizado con el incremento de nueve millones ochocientos ochomil setecientos ochenta y ocho pesos M/L (\$9.808.788) con cargo a los recursos del SGP - Otras fuentes de Asignación especial del Departamento de Antioquia y cuarenta y cuatro millones novecientos noventa mil ciento cuarenta y siete pesos M/L (\$44.990.147) con cargo a los recursos del SGP- libre inversión del municipio de Ebéjico, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2023003050052	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Ebéjico, Antioquia	Educación	III	\$253.786.335

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Ebéjico, Antioquia					
Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2023 2024	\$191.987.400	-	\$ 191.987.400
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000	-	\$ 7.000.000
Departamento de Antioquia	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2024	-	\$9.808.788	\$ 9.808.788
Municipio de Ebéjico	SGP- Libre inversión	2024	-	\$44.990.147,00	\$44.990147,00
<b>Totales</b>			<b>\$198.987.400</b>	<b>\$54.798.935</b>	<b>\$253.786.335</b>

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar ajuste al proyecto de inversión “implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Salgar, Antioquia” con BPIN 2023003050065, aprobado mediante el artículo 32 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “incremento del valor total inicial hasta el 50%”, e “inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”, como se detalla a continuación:

Ajuste Aprobado
1. <b>Aumento de los costos de las actividades existentes:</b> Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.
2. <b>Incremento del valor total inicial hasta el 50%:</b> Incrementar el valor total del proyecto en un 2%, es decir, en cinco millones seiscientos veintiún mil seiscientos dieciséis pesos M/L (\$5.621.616).

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**3. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:** Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGP – otras fuentes de asignación especial del Departamento de Antioquia, por valor de cinco millones seiscientos veintiún mil seiscientos dieciséis pesos M/L (\$5.621.616).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**PARÁGRAFO 1.** El cierre financiero del proyecto de inversión “implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Salgar, Antioquia” BPIN 2023003050065 será actualizado con el incremento de cinco millones seiscientos veintiún mil seiscientos dieciséis pesos M/L (\$5.621.616) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2023003050065	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Salgar, Antioquia	Educación	III	\$ 333.617.200

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de Salgar, Antioquia					
Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2023 2024	\$ 320.995.584	-	\$ 320.995.584
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000	-	\$ 7.000.000
Departamento de Antioquia	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2024	-	\$5.621.616	\$5.621.616
<b>Totales</b>			<b>\$327.995.584</b>	<b>\$5.621.616</b>	<b>\$333.617.200</b>

**ARTÍCULO 4º.** Aprobar ajuste al proyecto de inversión “implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Francisco, Antioquia” con BPIN 2023003050067, aprobado mediante el artículo 34 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “incremento del valor total inicial hasta el 50%”, e “inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”, como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ajuste Aprobado	
1.	<b>Aumento de los costos de las actividades existentes:</b> Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.
2.	<b>Incremento del valor total inicial hasta el 50%:</b> Incrementar el valor total del proyecto en un 3%, es decir, cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte pesos M/L (\$5.075.532).
3.	<b>Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:</b> Incluir las fuentes con cargo a SGP – otras fuentes de asignación especial del Departamento de Antioquia, por valor de cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte pesos M/L (\$5.075.532).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**PARÁGRAFO 1.** El cierre financiero del proyecto de inversión “implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Francisco, Antioquia” con BPIN 2023003050078, será actualizado con el incremento de cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinte pesos M/L (\$5.075.532) con cargo a los SGP – otras fuentes de asignación especial del Departamento de Antioquia; como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2023003050078	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Francisco, Antioquia	Educación	III	\$175.659.820

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Francisco, Antioquia					
Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2023 2024	\$ 163.584.288	-	\$ 163.584.288
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000	-	\$ 7.000.000
Departamento de Antioquia	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2024	-	\$5.075.532	\$5.075.532
<b>Totales</b>			<b>\$ 170.584.288</b>	<b>\$5.075.532</b>	<b>\$175.659.820</b>

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar ajuste al proyecto de inversión “implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia” con BPIN

*Josa*

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

2023003050068, aprobado mediante el artículo 35 del Decreto Departamental N°2023070003226 del 17 de julio de 2023, consistente en “aumento o disminución de los costos de las actividades existentes”, “incremento del valor total inicial hasta el 50%”, e “inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas”, como se detalla a continuación:

Ajuste Aprobado	
1.	<b>Aumento de los costos de las actividades existentes:</b> Suministrar Raciones alimentarias para el Programa de Alimentación Escolar.
2.	<b>Incremento del valor total inicial hasta el 50%:</b> Incrementar el valor total del proyecto en un 26%, es decir, veintisiete millones trescientos sesenta y siete mil setecientos y pesos M/L (\$27.367.700).
3.	<b>Incremento de fuente de financiación del SGR: Incrementar la fuente de inversión</b> SGP-Otras fuentes de asignación especial del municipio de San Jerónimo en dieciocho millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cuatro pesos (\$18.863.204).
4.	<b>Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas:</b> Incluir las fuentes con cargo a SGP – otras fuentes de asignación especial del Departamento de Antioquia, por valor de ocho millones quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$8.504.496).

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 475.1.2.1. ¿Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**PARÁGRAFO 1.** El cierre financiero del proyecto de inversión “implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia” BPIN 2023003050068 será actualizado con el incremento de dieciocho millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cuatro pesos M/L (\$18.863.204) con cargo a los recursos del SGP - Asignación especial del Municipio de San Jerónimo, y ocho millones quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos M/L (\$8.504.496) con cargo a los recursos del SGP – Asignación especial del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2023003050068	Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia	Educación	III	\$340.357.748

Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Jerónimo, Antioquia

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajuste 1	Cambio en el valor	Valor total con ajuste
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	2023 2024	\$263.038.048	-	-	\$263.038.048,00
Departamento de Antioquia	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000	-	-	\$ 7.000.000,00
Municipio de San Jerónimo	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2023		\$42.952.000	\$18.863.204	\$61.815.204,00
Departamento de Antioquia	SGP-Otras fuentes de asignación especial	2024	-	-	\$8.504.496	\$8.504.496,00
<b>Totales</b>			<b>\$270.038.048</b>	<b>\$42.952.000</b>	<b>\$27.367.700</b>	<b>\$340.357.748</b>

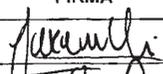
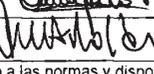
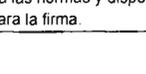
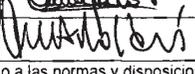
**ARTÍCULO 6º Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LUIS GIOVANY ARIAS TOBON**  
 Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Abogado Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		2/05/24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación De Proyectos		2/05/2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		2/05/24
Revisó	Manuel Alejandro Naranjo Giraldo - Director Departamento Administrativo de Planeación		3/05/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		06/05/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Aízate - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		06/05/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Dayanna Maria Gonzalez Tamayo  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*